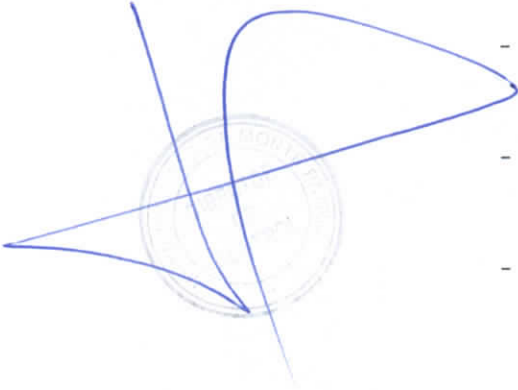


MAT.: APRUEBA CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (Digitadores GES Monte Patria).

MONTE PATRIA, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS:

- 
- Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
 - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
 - La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
 - Decreto S. N° 160/14 del Ministerio de Salud.
 - Resolución Exenta **N° 290** de fecha **30 de Enero de 2015**, que aprueba **Convenio Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Digitadores GES Monte Patria)**.
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.767

1.- APRUEBESE, Convenio Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Digitadores GES Monte Patria), suscrito con fecha 28 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcaldesa(s) **Doña Karina Aguirre Cerda**.

2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud, se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$15.396.640.-** (Quince millones, trescientos noventa y seis mil, seiscientos cuarenta pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% en el mes de Octubre y serán destinados a financiar la de Salud, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante contra evaluación en Octubre.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

(5)

JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas